

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se e-
 tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que
 se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
 var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII; (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA (BELLAS ARTES)

EXPOSICION

Señor: Tan acreedores son á la gratitud nacional los Catedráticos que han consagrado la mejor y mayor parte de su vida á adoctrinar la juventud en el cultivo de la ciencia, que nunca parecerán excesivos los respetos y consideraciones que á estos veteranos de la Cátedra se tributen cuando lleguen á la edad de la jubilación.

Profesando esta convicción el Ministro que suscribe, y sabiendo además que algunos Catedráticos se jubilan en plena posesión de sus facultades investigadoras y expositivas, quizá cuando más provechoso podían rendir á la enseñanza su sazonado juicio y su ilustrada experiencia, porque no pueden menos de ceder al cansancio físico y mental que produce el trabajo de Cátedra diario, constante, invariablemente igual y minuciosamente reglamentado, se permite hoy solicitar la venia de V. M., para unas disposiciones como las contenidas en el adjunto proyecto de Decreto, que además de enaltecer los prestigios del Profesorado, honrando á los que á él pertenecieron, permitirán utilizar en la dirección y régimen de la enseñanza valiosas aptitudes de los que, sin perderlas, llegaron al límite legal de su función docente.

Madrid 9 de Febrero de 1912.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., *Amalio Gimeno*.

REAL DECRETO

En atención á las razones expues-

las por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Catedráticos de Universidad, los de Instituto y los Profesores de Escuelas Normales y de todas las especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se jubilen por haber cumplido la edad reglamentaria, seguirán figurando en el Claustro de su respectiva Facultad ó institución docente, como Profesores honorarios con voz y voto en las Juntas.

Art. 2.º El Gobierno podrá nombrar á los Profesores jubilados, si tienen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los cargos de Rector de Universidad, Decano de Facultad y Director de Instituto ó de Escuela.

Art. 3.º Se utilizarán también con aprecio la experiencia y las superiores aptitudes de aquellos Profesores que conservando, aun después de pasar á situación pasiva, su amor á la enseñanza se ofrezcan á dar lecciones, conferencias ó cursos cortos sobre materias de su especial competencia, más ó menos relacionadas con la de la Cátedra de que fueron titulares.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Fbro.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Diferentes disposiciones emanadas de este Ministerio en los últimos años, han venido afirmando la condición Nacional de la Escuela primaria pública, y la han sancionado, imponiéndole oficialmente aquella denominación, que, entre otras razones, responde incluso á la situación creada al Magisterio, después de la ley de Presupuestos de 1902, en lo referente al pago directo por el Estado.

Pero aunque esas órdenes se han aplicado en mucha parte, aún están incumplidas en no pocos extremos indispensables para la afirmación de aquel carácter fundamental de la Escuela española.

Teniendo esto en cuenta, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que en todos los documentos oficiales en que se mencionen las Escuelas públicas de primera enseñanza, se consigne la calificación de «Nacional», y que esta misma palabra se use en los títulos profes-

sionales y administrativos de los Maestros y Maestras;

2.º Que igualmente se consigne en los rótulos que se acostumbra á poner en el exterior ó en el interior de los edificios escolares, ya sea su propiedad del Estado ó de los Municipios, ó se trate de locales alquilados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—Gimeno.—Señor Director general de Primera Enseñanza.

(«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, se han registrado oficialmente casos de cólera en la población interior de Alepo ó Haleb (Siria-Turquía).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 de Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 510.

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención de Nicolás Cerdán Domenech, de 32 años, idiota, fugado de su domicilio de Cartagena, paraje de los Balances, el día 8 de Enero último, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Señas:

Alto, enjuto de carnes, barba po-

blada, rubia, viste pantalón de rayadillo, blusa color gris, sombrero fiesible pardo y alpargatas blancas. Murcia 27 de Febrero de 1912.

El Gobernador, **Germán Avedillo.**

Número 383.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.570.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Moreno Morales, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Soledad*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado de los Gargantones, en la margen izquierda de la Rambla del Cárcabo; lindando por el E. con la citada Rambla, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cabezo de los Gargantones, situado á la derecha subiendo de la citada Rambla del Cárcabo ó sea el mismo de la mina «La Soledad», núm. 17.975; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1912.—José María Rubio.

Número 384.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.566.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente de la Guardia Daviu, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 27 de Enero último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias

cias para la mina denominada *Reuerdo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el sitio llamado Barranco Mermejo, de la hacienda «La Plata», de D.^a Encarnación Gómez Paredes, diputación de Balsicas; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación como de unos dos metros que hay á la parte E. de dichos barrancos; desde él se medirán en dirección N. verdadero 150 metros colocándose la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 100; 2.^a á 3.^a S. 200; 3.^a á 4.^a O. 200; 4.^a á 5.^a N. 200, y 5.^a á 1.^a 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1912.—José María Rubio.

Número 504.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al 4.^o trimestre de 1911.

Ingresos.
Pesetas.

CARGO

Por sobrante del tercer trimestre de 1911 (<i>Boletín oficial</i> fecha de hoy) . . .	452 69
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 32 registros y 7 peticiones de demasia, presentados en el 4. ^o trimestre de 1911. . .	329 60
Por id. id. de un aumento de pertenencias del registro «Lazo», de Mazarrón. . .	0 40
Por id. id. del segundo depósito de demasia á «Marichú», de Cartagena. . .	7 50
Por id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . .	230 »
Por id. del 3 por 100 de los depósitos correspondientes á 2 registros presentados durante el 2. ^o semestre de 1911 en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 10 de Febrero de 1912. . .	27 »
TOTAL de ingresos. . . .	1047 09

Gastos.
Pesetas.

DATA

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el cuarto trimestre de 1911. . .

Por diferentes objetos de

escritorio y dibujo, según factura de los sucesores de Nogués, de 31 de Octubre, 30 de Noviembre y 31 de Diciembre últimos.	165 95
Por la puerta mampara de entrada á la oficina, según factura de D. Jesús Frutos.	40 80
Por pequeños gastos materiales, luz, calefacción, etcétera, ocurridos en dicho trimestre.	73 10
TOTAL de gastos.	712 10

RESUMEN

Importa el cargo.	1047 09
Id. la data. { Personal. 432 25 }	712 10
{ Material. 279 85 }	
Sobrante para el primer trimestre de 1912.	334 99

De forma que importando el cargo 1.047 pesetas 09 céntimos, y la data 712 pesetas 10 céntimos, resulta un sobrante para el primer trimestre de 1912, de 334 pesetas 99 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 26 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.—V.^o B.^o: El Gobernador, *Germán Avedillo*.

Cuarta sección.

Número 505.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

ANUNCIO.

El día 1.^o de Marzo próximo á las once tendrá lugar en esta casa-cuartel la subasta de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 26 de Febrero de 1912.—El Teniente Coronel primer Jefe, Diego Fernández Vera.

Número 494.

Requisitoria.

Francisco Taulet Pérez, marinero de segunda clase, natural de Altea (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años de edad, domiciliados últimamente en el Arsenal de este Apostadero, procesado por segunda deserción, y comparecerán en el término de treinta días, ante D. Francisco Gómez Laurido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Saturnino Martínez.—V.^o B.^o: El Juez instructor, Gómez

Número 507.

Requisitoria.

Ros Molina Francisco, hijo de Francisco y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á incorporación, com-

Gastos.
Pesetas.

recerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa número sesenta y ocho, Don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 15 de Febrero de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

Quinta sección.

Número 492.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LORCA

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.^a de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución rústica, contra D.^a Gertrudis Brincio ó de sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

Visto este expediente y resultando de la diligencia de embargo, que la contribuyente por la sección de forasteros (Barcelona), D.^a Gertrudis Brincio, se ignora por completo su actual paradero, no pudiéndose por tanto el notificarle la porción de agua trabada que al efecto se describirá á continuación, por cuyo motivo se acuerda: sea notificada por medio de edictos que se fijará y publicarán en el tablón del Excmo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca á siete de Febrero de mil novecientos doce.—Ginés Caravajal.

Porción de agua trabada.

Heredamiento de Tercia, hila tercio 2.^o á tandas, 100.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y pueda llegar á conocimiento de la D.^a Gertrudis Brincio ó sus herederos, y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, extendiendo el presente en Lorca á ocho de Febrero de mil novecientos doce.—Ginés Caravajal.

Número 1.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre de 1911, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'73 pesetas.
Antonio Ballester, 5'91.
Antonio Gil, 3'55.
Catalina Sánchez, 1'77.
Diego Abellán, 1'77.
Ginés García, 8'87.
José García, 3'91.
Juan García, 3'55.
Juan Sánchez, 4'20.
José Campillo, 2'66.
María Ballesta, 1'54.
Mariano Franco, 3'44.
Mariano Rodríguez, 3'67.
María Sánchez, 7'40.
Salvador Zamora, 2'91.
Santiago Campoy, 3'26.

NONDUERMAS

José Romero, 2'66 pesetas.
Manuel Funes, 6'21.
Pedro Alburquerque, 1'77.
Salvador Arnaldos, 1'77.
Tomás López, 7'63.
Viuda de J. Viguera, 2'25.
Viuda de Francisco Ortuño, 5'45.
Juan Sanchez, 1'66.
Juan Alburquerque, 1'90.
Francisco Alburquerque, 2'07.
Pedro Ballesta, 1'95.
José Menarguez, 1'60.
Josefa Parraga, 2'96.
José Montesinos, 8'87.
José Hernández, 3'55.
Francisco Carrillo, 6'21.
Antonio Marín, 2'07.
José García, 2'54 pesetas.
Ginés Rodríguez, 2'07.
Antonio Hernández, 2'19.
Pedro Hernández, 3'14.
José Alburquerque, 4'85.
Juan Ortuño, 4'14.
José Castillo, 5'97.
Antonio Alarcón, 2'25.
Manuel Sánchez, 3'31.
Juan de la Cruz López, 10'42.
José Hernández, 3'26.
Eugenio Bastida, 15'38.
Simón Vázquez, 2'66.
Lorenzo Bastida, 7'40.
Fulgencio Munuera, 7'40.
Viuda de José Hellín, 7'99.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'25 pesetas.
Andrés Cuello, 3'84.
Antonio Orenes, 2'37.
Concepción Manzano, 12'42.
Diego Marín, 1'90.
Francisco López, 11'54.
Francisco Manzano, 14'37.
Francisco Martínez, 1'78.
José Zamora, 4'44.
Juan Giménez, 2'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 28 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 399.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficina porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
MOLINA										
TARIFA 1.ª										
1	1.ª	4.ª	1	Hernández Franco Josefa	Tejidos.	Indios.	177 60	23 09	10 03	210 72
2	»	7.ª	5	Ramón Illán Joaquín	Vendedor.	Pizarro.	120 »	15 60	6 78	142 38
3	»	»	»	Sánchez y Hernández	Id.	Ancha.	120 »	15 60	6 78	142 38
4	»	8.ª	7	Moreno Fernández Maximino	Paquetería.	Cánovas.	79 29	10 30	4 68	93 98
5	»	9.ª	12	Gil Funes Rogelio	Harinas.	Id.	48 «	6 24	2 71	56 95
6	»	»	»	Dávalos Franco José María	Id.	Id.	48 »	6 24	2 71	56 95
7	»	»	1	Muñoz Morales José	V. y aguardientes.	Cempotéjar.	46 80	6 08	2 64	55 52
8	»	10.ª	12	Gil Noguera Antonio	Vendedor.	Cánovas.	40 80	5 30	2 31	48 41
9	»	11.ª	5	Garres González José	Parador.	Id.	30 »	3 90	1 70	35 60
10	»	»	»	Moreno Vicente Pascual	Id.	Id.	30 »	3 90	1 70	35 60
11	»	»	6	Alenda Gimeno Antonia	Abacería.	Id.	30 »	3 90	1 70	35 60
12	»	»	»	Sánchez Ortiz Francisco	Id.	Id.	30 »	3 90	1 70	35 60
13	»	»	»	García Núñez Rosendo	Id.	Id.	30 »	3 90	1 69	35 59
14	»	»	»	Sánchez Cantabella Pedro	Id.	Id.	30 »	3 90	1 69	35 59
15	»	12.ª	2	Banegas Martínez Pascual	Café.	Plaza.	24 »	3 12	1 35	28 47
16	»	»	5	López García Josefa	Tablajero.	Plaza.	24 »	3 12	1 35	28 47
17	»	»	9	García López Fulgencio	Aceite y vinagre.	Cánovas.	24 »	3 12	1 35	28 47
18	»	»	»	Abellán Gil José Antonio	Id.	Sepulcro.	24 »	3 12	1 36	28 48
19	»	»	»	Moreno García Ramón	Id.	Prim.	24 »	3 12	1 36	28 48
20	»	»	»	Espallardo García José Antonio	Id.	Cánovas.	24 »	3 12	1 36	28 48
TARIFA 2.ª										
21	2.ª	»	29	Vicente Bernal Pedro José	Expeculador.	León XIII.	60 »	7 80	3 39	71 19
22	»	»	105	Cantero Martínez Leandro	Barca.	Huerta.	30 »	3 90	1 70	35 60
TARIFA 2.ª										
23	3.ª	»	41	Capel Hernández Pedro	Tejedor.	Masegosa.	24 50	3 18	1 39	29 07
24	»	»	400	Tornel González Antonio	Molino.	Consolación.	18 20	2 37	1 03	21 60
25	»	»	»	Pérez Martínez Teodoro	Id.	Huerta.	66 73	8 67	3 77	79 17
26	»	»	»	Pérez Martínez José María	Id.	Id.	66 73	8 67	3 77	79 17
27	»	»	»	Gil García Eulogio	Id.	P. Acequia.	18 20	2 37	1 03	21 60
28	»	»	»	Díaz Sánchez José Antonio	Id.	Ribera.	27 30	3 55	1 54	32 39
29	»	»	»	Teruel González Juan de Dios	Id.	Id.	56 »	7 28	8 16	66 44
30	»	»	»	Linares Rubín José Antonio	Id.	Torrealta.	18 20	2 37	1 03	21 60
31	»	»	402	Gómez López y Compañía	Id.	Cánovas.	134 40	17 47	7 59	159 86
TARIFA 3.ª										
32	4.ª	»	7	Gómez López José	Farmacéutico.	Botica.	70 »	9 10	3 96	83 06
33	»	»	12	Giner Pérez Vicente	Veterinario.	Cánovas.	47 50	6 17	2 96	56 36
34	»	»	5	Martínez Parraga Juan	Notario.	P. Iglesia.	123 75	16 08	6 99	146 82
35	»	»	13	Banacloche Sánchez Antonio	Id.	P. Constitución.	27 50	3 58	1 55	32 63
Artes y oficios.										
36	»	7.ª	45	García Portillo César	Alpargatero.	Cánovas.	21 60	2 81	1 22	25 63
37	»	»	55	Ruiz Gadea José Antonio	Carpintero.	Correo.	21 60	2 81	1 22	25 63
TARIFA 5.ª										
38	5.ª	2.ª	8	Bernal Hernández Blas	Horno.	Cánovas.	7 20	0 94	0 41	8 55
39	»	»	»	López Bernal Maximino	Id.	Prim.	7 20	0 94	0 41	8 55
40	»	»	»	Jiménez Gómez Camilo	Id.	Padilla.	7 20	0 94	0 41	8 55
41	»	»	»	Martínez Campillo Pedro	Id.	Cárcel.	7 20	0 94	0 41	8 55
42	»	»	»	López García José	Id.	Olmos.	7 20	0 93	0 41	8 54
43	»	»	»	García Martínez Cayetano	Id.	Ribera.	7 20	0 93	0 40	8 53
44	»	»	19	Vicente Bernal Antonio	Vendedor.	Cánovas.	7 20	0 93	0 40	8 53

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del vigente Reglamento del ramo. Murcia 4 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Sexta sección.

Número 450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIONDon Gregorio Conesa Vera, Alcalde
constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorados paraderos, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados que dará principio el día tres del próximo mes de Marzo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Unión 15 de Febrero de 1912.—
Gregorio Conesa.

Mozos que se citan.

Amadeo Berenguer Martínez, de Baltasar y Elena.
Aurelio Calín Vidal, de Francisco y Dolores.
Andrés Delgado, de Teresa.
Alejandro Egea Ascensión, de Juan y Ramona.
Antonio Encina Giménez, de José y Encarnación.
Antonio García Cano, de Rafael y Dolores.
Angel Giménez Minguez, de José y Soledad.
Antonio Guirado, de Dolores.
Antonio López Risueño, de José y Candelaria.
Andrés Martínez Albaladejo, de Andrés y Antonia.
Aurelio Marín Gabeda, de José y Ana.
Antonio Navarro Fernández, de Antonio y Antonia.
Angel Ortiz Pérez, de José y María.
Alfredo Rodríguez Vida, de Pedro y María.
Antonio Zabala Rosique, de José y Josefa.
Blas García, de Pura.
Blas López Montes, de Cristóbal y Encarnación.
Blas Nicolás Sánchez, de Andrés y Encarnación.
Basilio Sánchez Ortiz, de Bernabé y Antonia.
Carpio Blázquez Marenchón, de Felipe y María.
Carlos Carrillo Rivas, de José y Dolores.
Cristóbal Conesa Solano, de José y María.
Domingo Artés Giménez, de José y Providencia.
Desiderio Gómez Requena, de Ceferino y Librada.
Domingo Martín García, de Juan y María.
Domingo Meca García, de Francisco y Francisca.
Diego Mirete Mateos, de Román y Rosa.
Diego Martínez Romero, de Juan y María.
Diego Paredes Cárcelos, de Asensio y Antonia.
Domingo Pérez López, de Antonio y Eugenia.
Diego Pérez Navarro, de José y Cecilia.
Diego Torres González, de Juan y Dolores.
Emilio Alcazar Gutiérrez, de Francisco é Isabel.
Eduardo Cantero San Juan, de Quintín é Inocencia.
Emilio García Martínez, de Nicolás y Pascuala.
Elias Martínez García, de Francisco y Ana.
Esteban Vera Cobacho, de José y María.

Francisco Abad Egea, de Antonio y Victoria.
Francisco Alvarez Giménez, de José y María.
Francisco Artés Martínez, de Francisco y Florentina.
Francisco Barcelona Canales, de Ginés y Antonia.
Francisco Carrillo Montiel, de Francisco y Amor.
Francisco Diaz Martínez, de Antonio y Carmen.
Francisco Escobina Miras, de Francisco y María.
Francisco García Buitrago, de Francisco y María.
Francisco García Picón, de José y María.
Francisco López Artes, de Pedro y Antonia.
Francisco Moreno Aliaga, de Francisco y Carmen.
Francisco Mañas Martínez, de Francisco y Juana.
Francisco Navarro Díaz, de Salvador y María.
Francisco Rodríguez Galafat, de Pedro y Rosa.
Francisco Rebollo Sánchez, de Juan y María.
Francisco Ruiz Salmerón, de Salvador y Antonia.
Francisco Ros Vidal, de José y Josefa.
Francisco Sevilla Asunción, de Francisco y Antonia.
Julián Sánchez Madrid, de Felix y Josefa.
Francisco Sánchez Reverte, de Pedro y Ramona.
Francisco Tortosa Campos, de Francisco y María.
Gabriel Alarcón López, de Cristóbal y María.
Gregorio García García, de Pío y Rosalía.
Gregorio Guillén Martínez, de Manuel y Luisa.
Ginés López Hernández, de Ginés y Manuela.
Gabriel Marín, de Gregoria.
Isidro Capel Benzal, de Juan y Gertrudis.
Indalecio Celdrán Talavera, de José y María.
Isidro Martínez Sánchez, de Antonio y Mercedes.
José Albaladejo Alfousea, de Francisco é Isabel.
José Alcazar Clemente, de José y Ana.
José Alvarez Gómez, de José y María.
José Blázquez Carrique, de Salvador y Natalia.
José Baraona Moreda, de Agustín y Salustiana.
Juan Conesa Almodóvar, de Bibiano y Catalina.
Joaquín Caparrós López, de Francisco y María.
José Calatrava Molina, de Manuel y Rosa.
Juan Cegarra Martínez, de Juan y Saturnina.
José Escobar Jiménez, de Francisco y Josefa.
Juan Fernández Cuenca, de Francisco y Rosalía.
José Figueredo García, de Miguel y Ana.
José Gómez Alajarin, de Alonso y María.
José Gómez Cayuela, de Jesús y Ana.
Juan García Flores, de Cristóbal y Antonia.
Juan García González, de Bartolomé y María.
José García Guevara, de Juan y Dolores.
Juan Jiménez López, de Pedro y Juana.
José Jiménez López, de Juan y María.
Juan Guillén Martín, de Antonio y María.
José Galceda Sánchez, de Juan y Dolores.

José García Soriano, de Juan y Dolores.
José García Santibáñez, de José y Antonia.
Juan Hernández Aparicio, de Mariano y María.
José Hernández Sellés, de Juan é Isabel.
José Lorca Conesa, de Mariano y Fulgencia.
Juan López Guillén de José y María.
José Lucas Hernández, de Manuel y Josefa.
José León López, de José y Josefa.
José López Ríos, de Juan y Josefa.
Juan Martínez Aguilar, de Juan y María.
José Muñoz López, de Antonio y María.
Jesús Martínez Macián, de José y Francisca.
José Martínez Martínez, de Francisco é Isabel.
José Martínez Fortún Madrid, de Nicolás y María.
José Molina Sánchez, de Juan y María.
José Pedreño Durán, de José y María.
Juan Pérez Gómez, de Diego y Juana.
José Parra López, de Juan y María.
Juan Prados López, de Ramón y Gregoria.
José Rocamora Jiménez, de José y María.
José Rodríguez Parra, de José y María.
Juan Ruiz Ruiz, de Juan y Ginesa.
Joaquín Sánchez Cruz, de Antonio y María.
José Sánchez Fernández, de Ginés y Dolores.
José Sánchez Martínez, de Manuel y Ana.
Juan Sánchez Martínez, de José é Inés.
Joaquín Sánchez Martínez, de Joaquín y Francisca.
José Sánchez Roca, de Diego y Natividad.
José Torrealta Flores, de José y Juana.
Juan Triviño García, de Agustín y Fuensanta.
José Vidaña Figueredo, de Texifón y María.
Juan Vazquez Hernández, de José y Paula.
Mariano García Bellando, de Francisco y Gerónima.
Manuel Giménez Ballester, de Manuel y María.
Miguel Gómez Lopez, de Miguel y Concepción.
Miguel López Martínez, de Antonio y Antonia.
Miguel López Quesada, de Pedro y Juana.
Manuel Ortas Gil, de Eugenio y Antonia.
Miguel Pérez Gómez, de José y María.
Manuel Pérez Otón, de Pedro y Tomasa.
Mateo Richarte Pérez, de José y María.
Matías Sánchez Martínez, de Francisco y Ana.
Nicasio Conesa Solano, de Antonio y Angeles.
Nicolás López Martín, de Cristóbal y Dolores.
Pedro Barrios Blázquez, de Miguel y Juana.
Pablo Cruz López, de Esteban y Francisca.
Pedro Calderón Rodríguez, de Joaquín y María.
Pedro Gómez Ortega, de Pedro y Catalina.
Pedro Gómez Osete, de José y Ana.
Pedro Guirao Sánchez, de Pedro y Josefa.
Pedro Moya Parras, de Antonio y Josefa.

Pascual Martínez Quevedo, de Francisco y María.
Pedro Vidal Barrancos, de Pedro é Isabel.
Roque Ardid Lloret, de Roque y Celedonia.
Rosendo Fernández Santiago, de Manuel y María.
Sebastián Mellado Rullones, de Andrés y Ana.
Salvador Ramos Gallardo, de Juan y Amalia.
Salvador Savall Guillén, de Salvador y Ana.
Tomás García García, de Pío y Rosalía.
Vicente García Sabao, de Vicente y Juliana.

Octava sección

Número 499.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Cédula de citación.

Blas, cuyos apellidos se ignoran, de oficio pastor, domiciliado últimamente en el Hondón de Calasparra, y un sujeto llamado José, carnicería, domiciliado en las minas de azufre del término de Hellín, comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Mula, para declarar en causa que se instruye por hurto.

Mula diez y siete de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez:

Número 495.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Martinez Ballester Dolores, domiciliada últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por esta-fa, instruida en este Juzgado.

La Unión veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, Francisco Povo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 17 DE FEBRERO DE 1912

Saldo anterior	Ptas. 14.994.770'36
Impositciones durante la semana	369.805'33
Suma	15.364.575'69
Retiros	366.374'85
Saldo	14.998.200'83

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.